



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y ECHAIZ ABOGADOS S.A.C.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, "**CONVENIO**"), que celebran:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921 y domicilio la Avenida Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750 (en adelante, "**EL COLEGIO**"); y,
- **ECHAIZ ABOGADOS S.A.C.**, con RUC N° 20548921954 y domicilio en Calle Antequera N° 176, Oficina 302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **DANIEL ECHAIZ MORENO**, identificado con DNI N° 23272644, con facultades para suscribir convenios según poder inscrito la Partida Electrónica N° 12876554 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**ECHAIZ**").

Para efectos del presente instrumento, la mención "**LAS PARTES**" corresponde a la referencia conjunta a **EL COLEGIO** y **ECHAIZ**.

LAS PARTES celebran el presente **CONVENIO** por ser de su mutuo interés, conforme a los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **EL COLEGIO**, creado por Real Cédula del 31 de julio de 1804, es una institución de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y cuenta con las facultades para celebrar todo tipo de convenios y contratos orientados al cumplimiento de sus fines.
- 1.2. **ECHAIZ**, es una firma de abogados especializada en Derecho que presta servicios jurídicos y realiza actividades de capacitación a través del "**Instituto Echaiz**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de contribuir con el mejoramiento académico y profesional de los miembros de **EL COLEGIO**, desarrollar actividades conjuntas en los campos de la enseñanza, la investigación y la difusión del Derecho Empresarial y ampliar la cooperación a aquellos asuntos de interés común, según las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES.

- 3.1. **LAS PARTES** mantendrán coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y podrán llevar a cabo, sin que su enunciación sea limitativa, las siguientes actividades conjuntas:



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



- a) Difusión del Derecho Empresarial y sus aplicaciones.
- b) Organización de certámenes académicos.
- c) Edición y/o presentación de publicaciones de carácter jurídico e interdisciplinario.
- d) Desarrollo de programas de formación y capacitación para abogados.
- e) Formulación y/o ejecución de proyectos de investigación jurídica.
- f) Promoción de la gestión del conocimiento y la innovación legal.
- g) Fomento de la cultura jurídica y la educación cívica.
- h) Realización de eventos abiertos al público.

3.2. El presente **CONVENIO** se celebra en atención a las cualidades de **LAS PARTES** por lo que no se permite la transferencia o cesión total o parcial de su posición en este, o de los derechos y obligaciones emanados del presente instrumento por una Parte sin autorización de la otra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución.

3.3. El presente **CONVENIO** aplica a los miembros de **EL COLEGIO** respecto a los beneficios ofrecidos por **ECHAIZ** para la adquisición de sus productos y/o servicios, los cuales se detallan en el **ANEXO I**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:

(i) Por parte de **EL COLEGIO**:

- a) Poner en conocimiento de sus miembros los términos y alcances del presente **CONVENIO**.
- b) Difundir en la web y redes institucionales el material publicitario que **ECHAIZ** le alcance.
- c) Procurar la participación de sus miembros en los eventos organizados y/o auspiciados por **ECHAIZ**.
- d) Facilitar los espacios y medios necesarios para la realización de actividades conjuntas.
- e) Otorgar certificados y constancias de participación en los eventos académicos realizados de manera conjunta.

(ii) Por parte de **ECHAIZ**:

- a) Informar periódicamente a **EL COLEGIO** sobre los eventos que organiza y/o auspicia y novedades institucionales.
- b) Enviar material publicitario de sus productos y/o servicios para su difusión
- c) Invitar a los miembros de **EL COLEGIO** para que participen en los eventos académicos que organiza y/o auspicia.
- d) Otorgar descuentos, tarifas preferentes u otros beneficios a los miembros de **EL COLEGIO** para la adquisición de sus productos y/o servicios.
- e) Aportar los medios necesarios y/o sus productos y/o servicios para la realización de actividades conjuntas.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO** deberá ser necesaria y previamente acordada por **LAS PARTES** según se detalle en Convenios Específicos que deberán suscribirse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger, en su oportunidad, los compromisos concretos de cada Parte en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador, y a la ordenación académica.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

- 6.1. El presente **CONVENIO** no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. No obstante, cada Parte deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.
- 6.2. Las condiciones económicas se establecerán en los Convenios Específicos según los criterios y posibilidades presupuestales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SETIMA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente **CONVENIO**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos determinados por **LAS PARTES** en este instrumento.

CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

- 9.1. El presente **CONVENIO** tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por igual periodo, sucesivamente, salvo que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, treinta (30) días antes del correspondiente vencimiento.
- 9.2. Las modificaciones que **LAS PARTES** acuerden realizar al presente **CONVENIO** serán efectuadas por escrito y firmadas en una Adenda.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y/o servicios



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



de estas, sin la aprobación previa, escrita y expresa de la Parte que sea titular del signo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con la Ley N° 29733, su Reglamento y sus normas modificatorias; por tanto, se comprometen a utilizar los datos personales que reciban o a los que accedan en virtud de la prestación de los servicios materia del presente **CONVENIO** únicamente para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información que haya sido compartida por ellas o a la que hayan tenido acceso en virtud del presente **CONVENIO**, incluso con posterioridad a la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINACION.

13.1. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes Coordinadores:

- (i) **Por EL COLEGIO:**
Se designa como Coordinador Titular a Luis Alberto Molero Coca, Director de Comisiones y Consultas y como Coordinador Alterno a Miguel Eduardo Ramos Miraval, Director de Economía; y,
- (ii) **Por ECHAIZ:**
Se designa como Coordinador Titular a Daniel Echaiz Moreno y como Coordinadora Alterna a Sandra Echaiz Moreno.

13.2. Los Coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación y, de ser el caso, proponer la suscripción de Convenios Específicos.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente **CONVENIO**.
- c) Hacer seguimiento, supervisión y monitoreo de las actividades realizadas por el presente **CONVENIO**.

13.3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su Coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra Parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCION Y PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

LAS PARTES aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las normas anticorrupción que sean



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento del presente **CONVENIO**, no cometerán, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a cualquiera de **LAS PARTES** en la captación o retención de negocios o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantizan que han adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes o terceros sujetos a su control o influencia.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 15.1. El presente **CONVENIO** podrá resolverse en cualquier momento por cualquiera de **LAS PARTES** con un preaviso de tres (3) meses a la contraparte.
- 15.2. Si el presente **CONVENIO** se resolviera, **LAS PARTES** deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los Convenios Específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 16.1. Cualquier controversia referida a la aplicación o interpretación del presente **CONVENIO**, será resuelto mediante Trato Directo entre **LAS PARTES**.
- 16.2. Si una Parte considera que la otra está incumpliendo alguna de las obligaciones estipuladas en el presente **CONVENIO**, deberá cursarle una comunicación de fecha cierta precisando cuál es la obligación incumplida, dándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que su contraparte realice su cumplimiento.
- 16.3. En caso no se resuelva la controversia, discrepancia o incumplimiento, la Parte que se considere perjudicada podrá resolver el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente **CONVENIO** se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y tendrán efecto al día siguiente de recibido el documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra Parte.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de mayo de 2023.


CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


DANIEL ECHAIZ MORENO
En representación de
ECHAIZ ABOGADOS S.A.C.

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



ANEXO I

BENEFICIOS OFRECIDOS POR ECHAIZ

I. Beneficios para los miembros de **EL COLEGIO**:

- 3 Becas completas para cada uno de los eventos organizados de manera conjunta con **EL COLEGIO**.
- Descuento del 20% en la inscripción para cada uno de los eventos organizados de manera conjunta con **EL COLEGIO**.

II. Condición:

Los miembros de **EL COLEGIO** deberán estar activos para poder acceder a los beneficios ofrecidos por **ECHAIZ**.

III. Compromiso:

EL COLEGIO se compromete a brindar acceso libre y permanente a la “**Consulta de Habilidad – Búsqueda de Agremiados**” de su página web institucional y, ante cualquier eventualidad, precisar la información acerca de la condición activa de sus miembros a través del Coordinador.

Firman en señal de conformidad:


CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


DANIEL ECHAIZ MORENO
En representación de
ECHAIZ ABOGADOS S.A.C.